

ALFREDO BORJA CASTILLO

Abogado- Universidad libre de Cartagena.

Especialista en Derecho Medico-Universidad del Sinú Cartagena.

Dir. Centro Edificio CITIBANK Piso 4 Of 4GH. Cartagena – Colombia.

Cel.301-5351260

Señores.

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Cartagena.

REF: IMPULSO PROCESAL.

ASUNTO: Pronunciamiento sobre la NO, contestación de la demanda.

Rad. 291-2019.

Respetado Juez,

En calidad de apoderado del Actor en el presente asunto, Solicito de manera Categórica se tenga por no contestada la demanda, por parte del demandao ALLIANZ COLOMBIA S.A. dado que:

En primer lugar, aunque el juzgado reconoció personería a los doctores Jorge Luis Cruz Romero, con C.C. No. 72.150.502, T.P. No. 103.914 del C.S. de la Judicatura y Evelis Montes García Con C.C. No. 32.712.224, T.P. No. 66914 del C.S. de la Judicatura, como apoderados principal y suplente de la demandada ALLIANZ COLOMBIA S.A. mediante providencia de fecha 31 de enero del año 2020. Lo cierto es en el expediente reposa un escrito presentado, por un abogado distinto y que además está facultado para actuar en un proceso distinto al que ocupa a este despacho, razón por la cual NO, debe entenderse que el demandado se haya pronunciado sobre la demanda en su contra.

En segundo lugar y no menos importante, el escrito al cual me refiero en el inciso anterior, No fue presentado de manera oportuna, toda vez que el día 13 de febrero del año 2020, fecha en la cual vencía el termino para presentar la contestación, NO fue presentada la misma, situación que fue verificada en esa misma fecha a las 5: PM, por lo cual se dejó constancia en tal sentido, con memorial que obra en el expediente a folio 339.

Solicito su Señoría que se validen, para la presente petición los siguientes fundamentos legales: Artículos 73, 74 Inciso (2), Artículo 96 Numeral 5 Inciso (2), Artículo 109 Inciso (1), Artículo 117 del CGP.

Entendemos las dificultades que ha traído la situación de salud que aqueja al mundo entero, pero de igual manera la sociedad necesita la intervención del estado en la resolución de sus conflictos.

Notificaciones: alfredoboc_a@yahoo.es

Tel: 300-6009065

Agradeciendo su Atención,

ORIGINAL FIRMADO

Alfredo Borja

C.C. 73.351.087 de Turbana.

P.T. No.312440 del C.S. De la J